



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

La Gobernadora del Departamento de Nariño Encargada, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 032 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

San Juan de Pasto, 10 de Diciembre de 2009.

ADRIANA OVIEDO LOZADA
Gobernadora de Nariño -e-

Reviso: Ing. Mario Viteri Palacios, Secretario de Infraestructura y Minas

V.B.: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

**ORDENANZA No.032 DE 2009
(Diciembre 10 de 2009)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**La Honorable Asamblea Departamental de Nariño,
En ejercicio de sus atribuciones, especialmente las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la carta política, y el artículo 60 del decreto 1222 de 1986 y**

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Nariño para que, en nombre del Departamento y hasta el 31 de diciembre del año 2010, negocie empréstitos y gestione créditos para el Departamento, con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras y/o Inversiones correspondientes al Plan Vial Regional.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Nariño para que, en nombre del Departamento y hasta el 31 de diciembre del año 2010, negocie y contrate empréstitos hasta por VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.000) Moneda legal Colombia, para ser invertidos en el Plan de Obras y/o Inversiones correspondientes al Plan Vial Regional, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales.

Parágrafo Único: La inversión de los recursos de que habla el artículo anterior se harán previa presentación de los proyectos ante la Asamblea Departamental de Nariño.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Nariño para que, en nombre del Departamento y hasta el 31 de diciembre del año 2010, y con el fin de garantizar la materialización del crédito, ejecute las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, y otorgue las garantías necesarias y en general, acometa todas las actividades inherentes al manejo y operatividad del crédito.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura y Minas, presentaran un informe integral a la Corporación en cada Periodo de Sesiones Ordinarias en donde se contemplen todas las acciones, actividades y estrategias derivadas de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

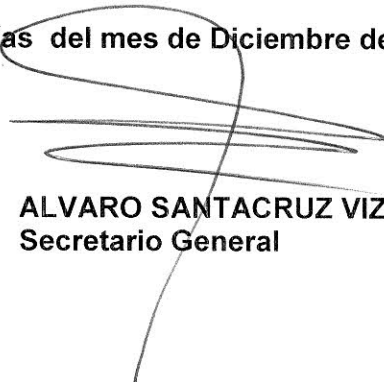
ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2009.



ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 032 DICIEMBRE 10 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Diciembre 4 de 2009
SEGUNDO DEBATE:	Diciembre 9 de 2009
TERCER DEBATE:	Diciembre 10 de 2009

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2009.

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

